

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO PARA LAS NUEVAS ÁREAS VERDES DE LA PTAR

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de servicio especializado para la implementación de un sistema de riego por goteo para las nuevas áreas verdes de la PTAR.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Garantizar el adecuado mantenimiento y desarrollo de las áreas verdes mediante un sistema de riego eficiente que optimice el uso del agua tratada, contribuya a la sostenibilidad ambiental y reduzca costos operativos.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar el servicio de suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de un sistema de riego por goteo para las nuevas áreas verdes de la PTAR.

4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI50012900081 – GESTION DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES

5. CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

7017171000228787 - SERVICIO DE INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO DE JARDINES Y SIMILARES

6. TERMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)

El presente servicio comprende la implementación integral de un sistema de riego por goteo en las nuevas áreas verdes de la PTAR, incluyendo todas las actividades necesarias para su adecuado funcionamiento.

El contratista será responsable de:

- Realizar la evaluación técnica preliminar del área a intervenir.
- Elaborar el diseño básico del sistema de riego acorde a las condiciones del terreno y disponibilidad de agua tratada.
- Suministrar todos los materiales, equipos, accesorios e insumos necesarios para la implementación del sistema.
- Ejecutar la instalación completa del sistema de riego por goteo.
- Realizar las pruebas de funcionamiento y ajustes correspondientes.

- Poner en operación el sistema, asegurando su correcto desempeño.
- Entregar la documentación técnica básica del sistema instalado.
- Brindar una capacitación básica al personal designado por la entidad para la operación y mantenimiento.
- El servicio deberá ejecutarse bajo responsabilidad integral del contratista, garantizando la calidad de los materiales, la correcta instalación y el óptimo funcionamiento del sistema.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

No aplica.

8. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

El personal que realiza las entregas deberá contar con los implementos de seguridad industrial necesaria de acuerdo con lo que estipula la ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su respectivo reglamento.

9. MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

A suma alzada.

10. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será de 15 a 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o emisión de la orden de servicio.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIOS)

PTAR La Escalerilla Ubicado en autopista Arequipa-La Joya Km. 4.4 Cono Norte. Cerro Colorado-Arequipa.

12. SISTEMA DE ENTREGA PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica.

13. FORMA DE PAGO PARA BIENES Y SERVICIOS

Pago Único.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La Gerencia de Producción y Tratamiento o la Jefatura del Departamento de la planta de tratamiento de SEDAPAR S.A.; serán los encargados de dar la conformidad al servicio.

15. GARANTÍA COMERCIAL (SOLO EN EL CASO DE BIENES)

No aplica.

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

01 año de garantía.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor del servicio es responsable de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentra relacionada con la prestación requerida, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

18. PENALIDADES

18.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$

c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18.2 OTRAS PENALIDADES

No aplica.

19. ADELANTOS

No aplica.

20. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA BIENES Y SERVICIOS

No aplica

21. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan

controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar .

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

24. GESTIÓN DE RIESGOS

La no prestación de servicio podría ocasionar una contaminación de aguas servidas dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento, y ocasionar un impacto negativo ambiental.